



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INFORME FINAL VISITA FISCAL

DIRECCION SECTOR EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

**INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES
IDARTES**

PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL 2012

CICLO III

Diciembre de 2012



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

VISITA FISCAL

Contralor de Bogotá

Diego Ardila Medina

Contralor Auxiliar

Ligia Inés Botero Mejía

Director Sector Educación,
Cultura, Recreación y Deporte

Heráclito Landínez Suárez

Subdirector de Fiscalización

Saturnino Soler Arias

Equipo de Auditoría

Rigoberto Medina Torres
Jaime Romero Neuta



CONTENIDO

	PAGINA
1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	4
2. RESULTADOS OBTENIDOS	14
2.1. Hallazgo administrativo	14
3. ANEXOS	
3.1. Cuadro de Hallazgos detectados	23

1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

En cumplimiento de la Resolución Reglamentaria 014 del 15 de junio de 2012 y del Plan de Auditoría Distrital PAD 2012, Ciclo III se adelantó visita fiscal ante el Instituto Distrital de las Artes –IDARTES- para hacer seguimiento al Convenio de Asociación 334 de 2009.

Es responsabilidad del sujeto de control, el contenido de la información suministrada y se señala que la falta u omisión de información puede generar errores en el análisis que realice el ente de control.

El 25 de noviembre de 2005 se celebró el Convenio de Cooperación Interinstitucional y con particulares No. 1100100-004-2005, el Grupo Santo Domingo, a través de INVERSIONES PETROANTEX LTDA, SANTODOMINGO Y CIA S EN C. y THE MARIO SANTO DOMINGO FOUNDATION decide asociarse con el Distrito Capital, con el fin de realizar la construcción y posterior donación al Distrito, del Teatro Mayor y Teatro Experimental del “*Centro Cultural Biblioteca Publica Julio Mario Santo Domingo*”.

Son integrantes de este Convenio de Cooperación Interinstitucional las siguientes entidades:

El Distrito Capital como BENEFICIARIO FINAL y del cual hacen parte, la Secretaría de Educación Distrital, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, el Instituto Distrital de Cultura y Turismo, el Instituto de Desarrollo Urbano y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá quien ingresa a partir del 26 de marzo de 2007.

Como DONANTES aparecen INVERSIONES PETROANTEX LTDA (hoy INVERNAC & CIA. S.A.S); SANTO DOMINGO y CIA. S en C. y la empresa THE MARIO SANTO DOMINGO FOUNDATION, quien ingresa como donante el 10/11/2009.

Como DONATARIO CONSTRUCTOR DEL PROYECTO, se vincula la Asociación de Amigos de BIBLORED – BIBLOAMIGOS, asociación sin ánimo de lucro, creada en el 2001 por un grupo de personas naturales que, luego de conocer la red de bibliotecas públicas de Bogotá, encontraron en este proyecto una opción de inclusión social importante, dedicada a apoyar y fortalecer la labor de la BIBLORED de la Secretaría de Educación del Distrito, divulgando sus actividades dentro de la comunidad y promoviendo actividades culturales en las comunidades donde ella funciona.

Este Convenio de Cooperación Interinstitucional (004-2005) con particulares, tiene

por OBJETO: *“Establecer las condiciones de cooperación de las partes para la ejecución del proyecto de interés público denominado construcción del centro (en adelante el proyecto), que se ubicará dentro del parque zonal cultural san José de Bavaria, cuyo marco general está previsto en el decreto distrital 1140 de 2000. para el desarrollo del proyecto, los donantes suscribirá (sic) un contrato de donación (el contrato de donación) con Biblo-amigos, (el donatario), quien a su vez con los recursos recibidos ejecutará la construcción y dotación básica del proyecto, bienes que entregará a título de donación al distrito capital como beneficiario último de la ejecución del proyecto”.*

En la cláusula 2 sobre la donación, se consagró:

“La Donación, es decir la suma de veinticinco mil millones de pesos (\$25.000.000.000) que los DONANTES harán a favor de Bibloamigos, será desembolsada en su totalidad a un patrimonio autónomo (el “Fideicomiso”) constituido en virtud de un contrato de fiducia mercantil irrevocable (el “Contrato de Fiducia”), o un contrato de administración de portafolio con una firma comisionista de Bolsa (el Contrato de Administración) que lo recibirá por cuenta y en nombre de BibloAmigos”.

“A su vez, la donación que Bibloamigos hará al Distrito, consistirá en la construcción del Proyecto y el suministro de las dotaciones básicas, destinando libre y espontáneamente los recursos aportados por los DONANTES para la ejecución del Proyecto en los términos previstos en el presente Convenio. Los desembolsos serán realizados de la manera que se define más adelante”.

“La contribución del Distrito, sus organismos y entidades parte de este convenio, así como sus obligaciones y compromisos, se determinan en las cláusulas 6 a 11 del mismo”.

“Con los recursos aportados por los DONANTES se fondeará el Fideicomiso, el cual será administrado por una entidad financiera o una firma comisionista de bolsa escogida por los DONANTES, debidamente autorizada para ello (la “Fiduciaria” o el Contrato de Administración). Para la constitución del Fideicomiso y la administración de la Donación se suscribirá el contrato de fiducia entre la Fiduciaria y/o la firma comisionista de Bolsa, los DONANTES como Fideicomitente y/o mandante y BibloAmigos como Donatario. La ejecución de la Donación será realizada de conformidad con el cronograma que se establezca en el contrato respectivo”.

Bajo el Contrato de Fiducia o de administración de portafolio se integrará un comité (el “Comité Fiduciario” o “Comité Financiero”) que se encargará de administrar los recursos presentes en el Fideicomiso o Contrato de Administración y ordenar los desembolsos del caso. El Comité Fiduciario o el Comité Financiero, tendrá igualmente, las demás funciones que le asignen este Convenio y el Contrato de Fiducia o de administración de portafolio, así como cualquier otro documento que se suscriba para el desarrollo del Proyecto”.

Se mencionan a continuación las modificaciones y adiciones realizadas al convenio:

PRIMERA MODIFICACIÓN Y PRIMERA ADICIÓN: El convenio fue modificado el 26 de marzo de 2007, en varios aspectos entre otros:

"INCREMENTO DEL VALOR DE LA DONACIÓN.- El valor de la donación previsto en la cláusula segunda del Convenio en la suma de veinticinco mil millones de pesos (\$25.000.000.000) M/Cte, se incrementa en la suma de Once mil millones de pesos (\$11.000.000.000) M/Cte, para un valor total de Treinta y seis mil millones de pesos (\$36.000.000.000) M/Cte, e incluye la dotación (muebles y equipos) requerida para el funcionamiento de la Biblioteca y el Teatro".

Participa la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, quien suscribe el Convenio de Cooperación 11 con el Instituto de Desarrollo Urbano "IDU" el 28/12/2007, realizando un aporte de \$3.270.0 millones de pesos, para la ejecución de obras hidrosanitarias, de alcantarillado sanitario y pluvial necesarias para el proyecto.

SEGUNDA MODIFICACIÓN: se prorroga el 25/03/2009 el término de duración del Convenio hasta el 27/09/2010, definiendo que las obligaciones relativas a la operación del Centro Cultural tendrán término indefinido.

TERCERA MODIFICACIÓN Y SEGUNDA ADICIÓN: se suscribe el 10/11/2009 con la finalidad de incluir y aceptar un nuevo donante "THE MARIO SANTO DOMINGO FOUNDATION", adicionando el valor de la donación, en los siguientes términos:

"TERCERA: ADICIÓN DEL VALOR DE LA DONACIÓN.- Las partes acuerdan adicionar el valor de la donación, previsto en la cláusula Tercera de la Modificación No. 1 del Convenio No. 1100100-004-2005, en la suma de CATORCE MIL MILLONES DE PESOS (\$14.000.000.000) M/Cte., para un valor total de hasta la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000) M/Cte, más los rendimientos financieros generados con los recursos administrados a través del contrato de administración de portafolio de terceros, contratado por BIBLOAMIGOS, descontando las deducciones, comisiones y demás pagos pactados en el respectivo contrato. PARÁGRAFO.- THE MARIO SANTO DOMINGO FOUNDATION deberá consignar el valor de su donación, en la fiducia constituida para el manejo de los recursos del proyecto".

CUARTA MODIFICACIÓN: se realiza el 27/09/2010 una cuarta modificación al convenio mediante el cual se prorrogó el término de duración del mismo y la construcción total del proyecto hasta el 31 de marzo de 2011.

APORTE DEL DISTRITO CAPITAL AL CONVENIO

En relación a los aportes físicos suministrados por el Distrito Capital para la construcción total o parcial del Centro Cultural Julio Mario Santo Domingo, es preciso resaltar que el terreno es propiedad del Distrito ya que la obra se realizó en el parque Zonal San José de Bavaria, según lo establecía el Decreto 1140 de 2000, "Por el cual se adopta el Plan Maestro del Parque zonal Cultural "San José de Bavaria", el cual posteriormente fue derogado por el Decreto Distrital 505 de 2006, "Por el cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal San José de Bavaria - Calle 170" y establecía en la parte considerativa del Decreto 1140 de 2000, lo siguiente:

*"Que en el Archivo General del Departamento Administrativo de Planeación Distrital (carpeta 5, correspondiente a Suba -San José de Bavaria), se encuentra fotocopia del plano No. S 32/4-12, que hace parte de la Resolución No. 85 del 13 de noviembre de 1980, en el cual **se identifica la cesión obligatoria gratuita a favor del Distrito** de los sectores I, II, III y IV amojonada con los Nos. 4-25-24-5-4 y un área de 53 918 m2, colindante con el lote del Colegio Abraham Lincoln, amojonado con los Nos. 3-4-25-26- 3". (Resaltado y negrilla fuera del texto).*

Que por tratarse de una cesión obligatoria y gratuita y según lo definido en el inciso 1 del numeral 1 del Artículo 251 del Decreto 619 de 2000, en las cesiones con extensiones de terreno superiores a dos hectáreas se podrán desarrollar usos dotacionales de tipo cultural de escala zonal".

Por su parte, dentro del Convenio de Cooperación Interinstitucional y con particulares No. 1100100-004-2005 y mediante la modificación del 26/03/2007, en la cláusula séptima se pactó:

"MODIFICACIÓN Y ALCANCE A LAS OBLIGACIONES DEL IDU: La Cláusula 9 del Convenio queda así: "CLÁUSULA 9. Obligaciones del IDU: Adelantar los trámites presupuestales correspondientes para obtener las disponibilidades de los recursos requeridos para contratar los estudios, diseños y la construcción de las obras relacionadas a continuación, así como sus interventorías, así: a) Estudios y Diseños de: Una vía que comunique la Avenida San José y la Calle 170 (futura carrera 59 vía colindante con el Colegio Abraham Lincoln) entre el sardinel oriental del futuro parque y el parámetro del Colegio Abraham Lincoln, la Calle 170 desde la futura Carrera 59 hasta la Avenida Boyacá; en la zona del parque, entre el sardinel del costado sur del parque y el paramento del costado sur de la vía y en el resto de la zona, entre los paramentos de la vía definidos por el DAPD, la ampliación de la calzada sur de la Diagonal 170 (Av. San José) entre la futura carrera 59 y la carrera 64 (vía colindante con el hipermercado Carrefour), ampliación que debe considerarse desde el borde actual de la calzada hasta el sardinel del futuro Parque San José de Bavaria, el diseño de las redes hidráulicas que permitan evacuar las aguas lluvias hasta el Canal de Córdoba. b) Obras a construir: Una vía que comunique la Avenida San José y la Calle 170 (futura Carrera 59 vía colindante con el

Colegio Abraham Lincoln), la Calle 170 entre la futura Carrera 59 y Avenida Boyacá, y la ampliación de la calzada sur de la Diagonal 170 (Av. San José) entre la futura carrera 59 y la carrera 64 (vía colindante con el hipermercado Carrefour), y el Parqueadero Subterráneo bajo el edificio de la biblioteca con acceso y salida vehicular. Parágrafo: La ejecución de las obras del parqueadero subterráneo podrán ser realizada por un único constructor del proyecto, para lo cual si fuere el caso el IDU celebrará el respectivo convenio con Bibloamigos, a efecto de aportar los recursos que disponga para el parqueadero para la ejecución integral del Proyecto, con observancia de las disposiciones legales sobre la materia”.

En la cláusula octava se estipuló: "ADICIÓN DE UNA CLÁUSULA CON LAS OBLIGACIONES DE LA EAAB, E.S.P. del siguiente tenor: CLÁUSULA 11 A.- Obligaciones de la EAAB: i) Construir las obras hidrosanitarias, de alcantarillado sanitario y pluvial necesarias para el Proyecto, producto de los estudios y diseños que le entregue el IDU, dentro de los seis (6) meses siguientes a dicha entrega, con el objeto que la ejecución de las obras del Proyecto a las que se comprometen las Partes, pueda drenar y conectarse a las redes de la EAAB. E.S.P."

Para dar cumplimiento a estas obligaciones se suscribió el Convenio de Cooperación número 11 de 2007 entre el Instituto de Desarrollo Urbano “IDU” y la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, el objeto se pactó en los siguientes términos:

"El presente convenio tiene por objeto, establecer el esquema necesario, para que el ACUEDUCTO aporte al IDU los recursos económicos requeridos para los diseños, construcción, modificaciones que surjan durante la etapa de construcción y sus respectivas interventorías, de las redes hidrosanitarias y de acueducto diseñadas por el IDU con base en los Datos Técnicos suministrados por el ACUEDUCTO, recursos que deberán ser girados previamente para que el IDU efectúe, la Construcción de los colectores de aguas lluvias, negras y redes de acueducto de las vías relacionadas en la consideración CUARTA y OCTAVA del presente Convenio y las interventorías correspondientes. Estos Diseños, Obras y sus respectivas interventorías serán llevadas a cabo por parte del IDU, a través de los contratos suscritos y que se suscriban para tal fin”.

Se acordó la suma de \$3.270 millones de pesos, aportados por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá a favor del “IDU”.

APORTE DEL SECTOR PRIVADO AL CONVENIO

Tal como se describió en cada uno de las modificaciones al Convenio del 2005, los recursos aportados para la construcción del inmueble fueron de origen privado en su totalidad: fue el Donante a través de BIBLOAMIGOS quien contrató y recibió la obra de la infraestructura del Centro Cultural y quien posteriormente donó al Distrito Capital el edificio a través de la escritura pública No. 4006 de 2011.

A partir de este momento, el Centro Cultural ingresa al patrimonio distrital y es registrado en sus haberes.

En consecuencia, solamente en el año 2012 se abrió en el presupuesto público el rubro que permitió aforar los ingresos de la operación de los Teatros, los cuales se han reinvertido siempre en su operación y desde el año 2012, a través de la figura indicada por la Secretaría Distrital de Hacienda, que hace referencia a las apropiaciones sin situación de fondos.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN 000334 DE 2009

Para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado por los Decretos 505 de 2006 y 498 de 2009 la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la Orquesta Filarmónica de Bogotá D.C. (COGESTOR PÚBLICO) y la Fundación Cine Colombia (COGESTOR PRIVADO) suscribieron el Convenio de Asociación No. 000334, el 12 de noviembre de 2009, cuyo objeto es el siguiente: *"CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para llevar a cabo la gestión, administración operación y funcionamiento del Teatro Mayor y del Teatro Estudio del "Centro Cultural Biblioteca Pública Julio Mario Santo Domingo", con miras a su auto sostenibilidad y desarrollo en el marco de las políticas culturales del Distrito Capital".*

Este convenio surge entonces como una iniciativa del sector de buscar la implementación de un modelo de gestión que le permita al Estado articularse con los privados de manera que el sostenimiento de este tipo de equipamientos cuente de manera significativa con capital privado y de gestión y que no solo se sostenga de capital público.

El convenio tiene sustento en el artículo 355 de la Constitución Política que autoriza la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y con los Planes Seccionales de Desarrollo y en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con la observancia de los principios señalados en el Artículo 209 de la C.P.

El plazo de ejecución del convenio se estableció inicialmente en tres (3) años a partir de la suscripción del mismo y los teatros iniciaron operaciones el 26 de mayo de 2010.

Para el cumplimiento de los fines del Convenio, la cláusula octava contempla la creación de un Comité Directivo el cual inicialmente se constituyó con las siguientes personas:

- ✓ El Alcalde Mayor de Bogotá o quien este designe.

- ✓ El Secretario (a) Distrital de Cultura Recreación y Deporte o quien este designe.
- ✓ Una persona destacada de la actividad cultural, designada por la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte.
- ✓ El Director de la Orquesta Filarmónica de Bogotá o quien este designe.
- ✓ Un máximo de tres representantes del Cogestor privado.

Es importante precisar que para el manejo de los recursos que hacen parte del Convenio 034/2009 se estableció lo siguiente: *“CLÁUSULA TERCERA. MANEJO DE LOS RECURSOS. Los aportes en dinero que realicen LOS COGESTORES PÚBLICOS y EL COGESTOR PRIVADO para el cumplimiento del convenio, así como los demás recursos monetarios que se obtengan para el cumplimiento del presente convenio, se manejarán en el negocio fiduciario que se celebre para el efecto, constituido por EL COGESTOR PRIVADO, según las normas que rigen la materia y en las condiciones que establezca el Comité Directivo, o mediante el mecanismo que para tal fin señale esta instancia de Dirección del Convenio. Este contrato o instrumento se celebrará a solicitud y a instancias de EL COGESTOR PRIVADO en consideración al aporte mayoritario del mismo.”*

Por su parte en cuanto al contenido de las obligaciones de las partes, específicamente en las relativas al EL COGESTOR PRIVADO en la cláusula séptima, OBLIGACIONES DEL COGESTOR PRIVADO, se estableció la siguiente:

“Realizar los aportes económicos, en conocimiento estratégico, gerencial y de gestión empresarial, destinados a la gestión, administración, operación y funcionamiento del Teatro Mayor y del Teatro Estudio del Centro Cultural Biblioteca Pública Julio Mario Santo Domingo”.

“Realizar gestión con empresas privadas que permita fortalecer las relaciones públicas, la gestión y el desarrollo de políticas de corresponsabilidad público-privada en beneficio del Teatro Mayor y del Teatro Estudio del Centro Cultural Biblioteca Pública Julio Mario Santo Domingo”.

“Constituir el negocio fiduciario o el mecanismo que el Comité Directivo determine a través del cual se manejen los recursos que los cogestores públicos y privados aporten directamente al desarrollo del presente convenio, en los términos previstos en el mismo; garantizando que éste se solicite la constitución de las pólizas pertinentes para amparar cualquier tipo de siniestro en relación con los recursos públicos y privados”.

De la lectura del convenio se observa que EL COGESTOR PRIVADO también se compromete a: i) *gestionar ante las entidades públicas y privadas la consecución de recursos para el funcionamiento de los Teatros y ii) asumir los costos administración, gestión y operación durante los primeros seis meses y el costo de la nómina administrativa y de funcionamiento de los Teatros, para lo cual su aporte siempre será superior al de los COGESTORES PÚBLICOS.*

En actas del Comité Directivo de la asociación público- privada, se estableció que con el fin de realizar una operación organizada y transparente de los Teatros, decidió canalizar los recursos, asignaciones, donaciones y aporte dinerarios concedidos a su operación, a través de un PATRIMONIO AUTÓNOMO en una fiduciaria.

Cumpliendo dicha directriz, la Fundación Cine Colombia como COGESTOR PRIVADO celebró un contrato de Fiducia mercantil de administración, inversión y pagos con Alianza Fiduciaria S.A. el 21 de octubre de 2010, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo e independiente y separado de los patrimonios de las partes denominado “FIDEICOMISO TEATRO JULIO MARIO SANTO DOMINGO” el cual se constituye con \$530 millones de pesos aportados por el Cogestor Privado y cuyo patrimonio se encuentra exclusivamente destinado a la finalidad del convenio de asociación 334 de 2009.

Actúa como fideicomitente la Fundación Cine Colombia en el marco del convenio; como beneficiario el IDARTES o quien haga sus veces y en todo caso si lo anterior no fuere posible el beneficiario será el Distrito Capital a través de la SCR D; se especifica el manejo de mínimo dos subcuentas separadas para efectos del manejo independiente de los recursos de los aportantes públicos y privados y la obligación por parte de la Fiducia de consignar a la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría de Hacienda Distrital los rendimientos de los recursos aportados por los cogestores públicos.

Posteriormente, para la ejecución de los aportes del cogestor público, es decir, la *“Orquesta Filarmónica de Bogotá”* cuyo aporte inicial fue de \$1.230 millones de pesos de acuerdo al CDP No 739 de agosto de 2010, y código presupuestal 3-3-1-13-01-12-0509-00 *“Fomento de las Prácticas Artísticas”*, el Fideicomiso abrió la cartera colectiva No 10030016049 en la cual se administraron los recursos públicos durante la vigencia 2010.

MODIFICACIONES CONVENIO DE ASOCIACIÓN 000334 DE 2009

El convenio ha sido modificado nueve veces y a continuación se relaciona una a una, su contenido, así:

MODIFICACIÓN No.1, se suscribe el 23/04/2010 con la finalidad de hacer más ágil y oportuna la toma de decisiones en las instancias de administración del Convenio, considerando necesario y conveniente unificar en un solo comité la Dirección y Administración del Convenio, por lo tanto, se eliminó el Comité de Coordinación y Seguimiento Operativo, para lo cual resultó necesario modificar la cláusula octava del convenio inicial.

Así mismo, las partes consideraron necesario realizar algunos ajustes relacionados con los costos de la remuneración de la persona que ejerce la actividad de Dirección del Teatro Mayor y del Teatro Estudio del Centro Cultural Biblioteca Pública Julio Mario Santo Domingo y del personal que lo acompaña en su gestión y se modificó el plazo del convenio.

MODIFICACIÓN No. 2. Se realiza el 22/09/2010 en el que se compila, modifica y adiciona el Convenio de Asociación, entre la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte y la Orquesta Filarmónica de Bogotá y el COGESTOR PRIVADO.

Se determinó la necesidad de precisar las normas aplicables a los bienes y recursos del Convenio de Asociación, así como algunas competencias y funciones de sus diferentes instancias de decisión y órganos de administración; se definió el aporte de la “OFB” para la respectiva vigencia en \$1.230.0 millones de pesos, de acuerdo con el presupuesto aprobado para la operación de los Teatros Mayor y Estudio del Centro Cultural Biblioteca Pública Julio Mario Santo Domingo.

Así mismo, los firmantes consideraron necesario precisar la denominación de uno de los teatros del Centro Cultural Biblioteca Pública Julio Mario Santo Domingo, por lo cual, en adelante cualquier alusión que se haga al Teatro Experimental del Centro debe entenderse hecha al Teatro Estudio, única denominación que tendrá.

Se modifica la Cláusula tercera, respecto al manejo de los recursos, estableciendo la necesidad de abrir una fiducia, la cual será constituida por el COGESTOR PRIVADO en razón al mayor aporte económico realizado por este. Se constituye el patrimonio autónomo con la fiduciaria Alianza.

MODIFICACIÓN No. 3. Se suscribe el 9/05/2011, en la que las partes consideraron necesario flexibilizar los conceptos de gastos a los que pueden aplicarse los recursos que constituyen los aportes del COGESTOR PRIVADO, así como los procedimientos aplicables a su entrega; y precisaron los recursos que el “IDARTES¹”, Cogestor Público sustituto de la “OFB”, aportará en el curso de la vigencia 2011, aporte que se determinó en la suma de \$1.600,0 millones de pesos.

MODIFICACIÓN No. 4. Se realiza el 28/06/2011 en el que se compila, modifica y adiciona el Convenio de Asociación, suscrita entre la “SCRD”, el “IDARTES” y el COGESTOR PRIVADO, y en la que se aportaron recursos por la “SCRD” en su calidad de Cogestor Público, en la suma de \$1.500.0 millones de pesos para la

¹ Es importante mencionar que la “OFB” fue remplaza por el “IDARTES” de acuerdo a lo establecido en el Decreto 548 de 2010 “Por medio del cual se dictan disposiciones transitorias con ocasión de la puesta en funcionamiento del Instituto Distrital de las Artes – “IDARTES” creado mediante Acuerdo 440 de 2010”.

vigencia 2011 y se establecen ajustes funcionales y procedimentales aplicables al convenio y se especifican aspectos sobre el manejo de los recursos, la ordenación del gasto y se fijó la supervisión de el “IDARTES” y su competencia en la liquidación del convenio.

MODIFICACIÓN No. 5. Se realiza el 18/11/2011 y se compila adiciona y modifica el Convenio de Asociación 334 y en la que se aportaron recursos por la “SCRD” en su calidad de Cogestor Público, en valor de \$500.0 millones de pesos, para la vigencia 2011 destinados exclusivamente para el desarrollo de la programación artística nacional e internacional de los Teatros Mayor y Estudio del Centro Cultural Biblioteca Pública Julio Mario Santo Domingo, se atribuyó a la Dirección de los Teatros la representación de los COGESTORES del presente convenio en los asuntos relacionados con la administración del edificio del Centro Cultural orientándose siempre hacia la gerencia integral del inmueble y se fijó la invitación a representantes de nuevos cogestores cuando así lo considere conveniente el Comité Directivo.

MODIFICACIÓN No. 6. Se realiza el 23/03/2012 que compila, modifica y adiciona el Convenio; el “IDARTES” en su calidad de Cogestor Público, aporta la suma de \$2.500.0 millones de pesos, para la vigencia 2012; la Secretaría Técnica del Comité Directivo del Convenio se traslada al “IDARTES” a la administración de los Teatros y se elimina la prórroga automática del convenio.

Los recursos aportados por el “IDARTES” en la mencionada vigencia, se destinarán de acuerdo con la ficha de estadística básica de inversión 3-3-1-13-02-27-0672 a la planeación, gestión, adecuación, dotación, operación, mantenimiento, programación, divulgación y sostenibilidad del Teatro Mayor y del Teatro Estudio del Centro Cultural biblioteca Pública Julio Mario Santo Domingo, de conformidad con la aprobación previa impartida por el responsable del proyecto de inversión o del rubro presupuestal afectado, el cual, en la vigencia 2011, será el Director general de el “IDARTES” (\$1.600,0 millones de pesos)..

MODIFICACIÓN No. 7. Se suscribe el 21/08/2012 que compila, modifica y adiciona el Convenio, modificando la integración del Comité Directivo en el sentido de incluir al Secretario Distrital de Hacienda en lugar de la persona natural designada por la “SCRD”.

MODIFICACIÓN No. 8. Se realiza el 19/10/2012 que adiciona el citado Convenio, en donde la “SCRD” en su calidad de Cogestor Público, aporta la suma de \$500.0 millones de pesos, para la vigencia 2012.

MODIFICACIÓN No. 9. Suscrita el 9/11/2012. Prorroga el convenio hasta el 15/12/2012 con el fin de invertir los recursos aportados por los Cogestores Públicos, en el desarrollo del mismo.

Este convenio de asociación tiene su sustento jurídico en el Artículo 355 de la Constitución Política en su inciso segundo que autoriza la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y con los Planes Seccionales de Desarrollo.

Igualmente, en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con la observancia de los principios señalados en el Artículo 209 de la C.P.

El convenio 0334 fue renovado automáticamente por otros tres años hasta diciembre de 2015, ya que su vencimiento se daba el 12 de diciembre de 2012 y la cláusula de renovación específica que debe darse aviso por una de las partes con al menos 45 días antes del vencimiento.

2. RESULTADOS OBTENIDOS.

2.1 HALLAZGO ADMINISTRATIVO:

Una vez examinados los documentos soporte del acto de DONACIÓN de los inmuebles Teatro Mayor, Teatro Experimental y Biblioteca del Centro Cultural Julio Mario Santo Domingo, esto es la ESCRITURA PÚBLICA No 4006 DE 13 de diciembre de 2011, “...mediante la cual se realiza la insinuación donación de las obras que se detallan en la cláusula octava de la misma escritura, por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE.(\$45.163.747.830), cuyos otorgantes son, en calidad de donante, la Asociación de Amigos de la Biblored y como donatario, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP.” Encontramos que esta escritura no fue registrada tal como se observa en el Certificado de Tradición y Libertad del predio con Matrícula No 50N – 693274, expedido el 06 de junio de 2012 el cual corresponde al parque San José Bavaria.

La no inclusión de los bienes mencionados en la escritura 4006 de 2011, obedece a que en dicha escritura se habla de mobiliario y equipamiento del Centro Cultural y no de INMUEBLES con sus características de linderos y cabida determinados en la Licencia de Construcción, razón por la cual la Oficina de Registro no consideró pertinente el registro de estas mejoras, pues es claro lo establecido en el Decreto 1250 de 1970 en su artículo 2ª que establece: “...sólo son objeto de registro aquellos actos de disposición que recaen sobre derechos reales de dominio, para lo cual las declaraciones de construcción requieren de la condición inexcusable de que la persona que declara la construcción sea el titular del dominio del suelo en que se hace la construcción...”

Así mismo, las mejoras objeto de registro son las construcciones o edificaciones que una persona hace en suelo propio, por esta razón corresponde al DADEP una vez recibida la donación realizar el registro de los inmuebles en el folio de matrícula del lote en que se construyó, del cual es también propietario del DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTÁ como consta en el Certificado de Tradición y Libertad mencionado.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones por el ente de control, se constituye un presunto hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

VALORACION DE LA RESPUESTA:

Una vez analizadas las consideraciones plasmadas en su oficio de respuesta OAJ

110 – 297/12 de fecha 2012/12/17 y número de radicado PRO 405862, nos permitimos informar a ustedes que el HALLAZGO ADMINISTRATIVO 2.1 se confirma por las siguientes razones:

1) Si bien es cierto lo afirmado por ustedes, en el sentido de que la TITULARIDAD de los inmuebles denominados TEATRO MAYOR Y TEATRO EXPERIMENTAL, se encuentra en cabeza del DADEP, como indica la escritura 4006 de 2011 (escritura de DONACIÓN), no es menos cierto que la ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACIÓN de dichos inmuebles se encuentra a cargo del IDARTES mediante decreto de la Alcaldía de Bogotá.

2) Es claro que no puede el IDARTES por sí mismo realizar la Declaración de la Construcción de los inmuebles objeto del asunto, por no ser el titular de su propiedad; pero si puede y debe exigir al DADEP la actualización y registro de los bienes que figuran a su nombre, aún si estos son dados para que los administre otra entidad Distrital.

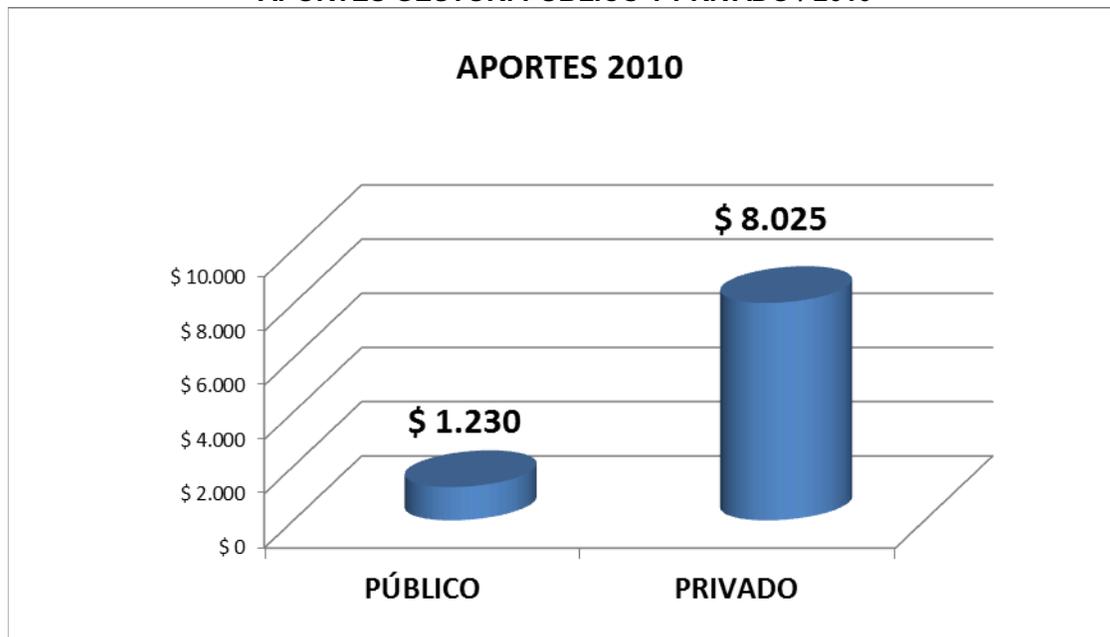
3) Lo anterior nos lleva a confirmar el HALLAZGO ADMINISTRATIVO en razón de la responsabilidad que le cabe al IDARTES de exigir y mantener en orden todo lo relacionado con los asuntos administrativos y legales referente a los inmuebles en mención.

APORTES DE LOS COGESTORES AL CONVENIO 334

Los recursos aportados por el Instituto Distrital de las Artes “IDARTES” están enmarcados dentro del proyecto de inversión 672: “*Planeación, gestión, operación y sostenibilidad del Teatro Mayor y el Teatro Estudio Julio Mario Santo domingo*” dentro del Plan de Desarrollo “*Bogotá Positiva: para vivir mejor*” y que hacen parte del objetivo estructurante “*Derecho a la vida*” y del programa: “*Derecho a la vida*”.

A continuación se relacionan los aportes entregados por los gestores en cada una de las vigencias:

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN 334/2009
APORTES GESTOR: PÚBLICO Y PRIVADO / 2010**



FUENTE: Oficina de Control Interno – IDARTES
ELABORÓ: Grupo Auditor

Los aportes entregados por los gestores en el año 2010 ascendieron a \$9.255 millones de pesos, de los cuales la “*Orquesta Filarmónica de Bogotá*” como GESTOR PÚBLICO aportó \$1.230 millones de pesos, con una participación porcentual del 13,29%.

El GESTOR PRIVADO aporta la suma de \$8.025 millones de pesos, con una participación del 86,71% producto de diversos patrocinios, patrocinios de medios, alquileres y taquilla.

Es importante precisar que los recursos aportados por el GESTOR PÚBLICO, en cabeza de la “OFB” sólo podrán ser invertidos en las prácticas artísticas de los teatros.

Durante la vigencia 2011, los cogestores públicos y privados aportan \$20.157 millones, así:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN 334/2009
APORTES GESTOR: PÚBLICO Y PRIVADO / 2011



FUENTE: Oficina de Control Interno – IDARTES
ELABORÓ: Grupo Auditor

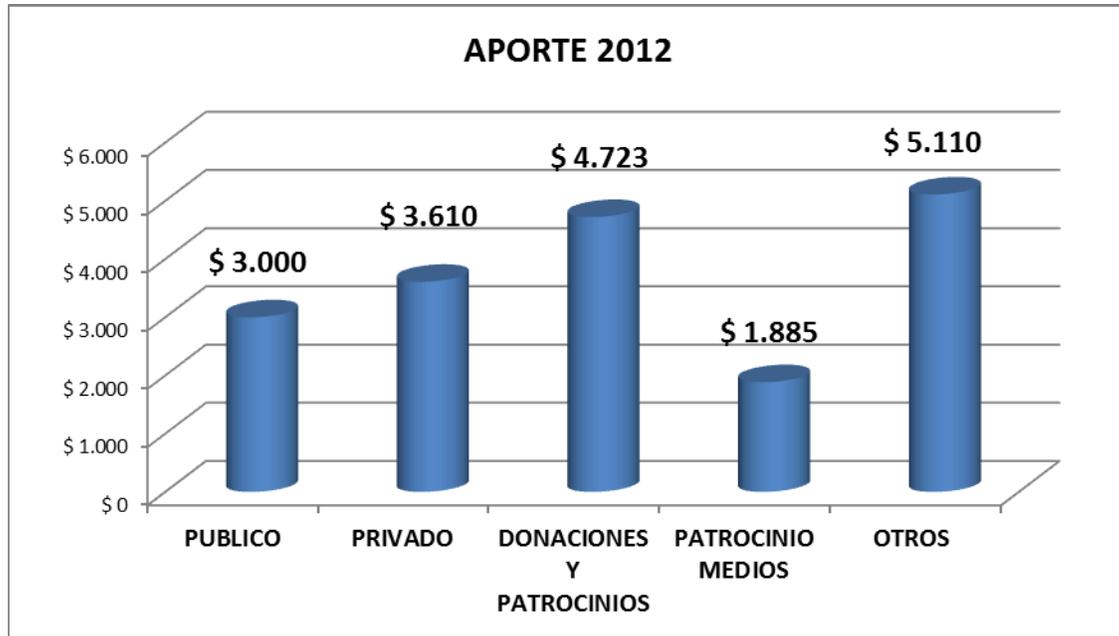
Aparece como GESTOR PÚBLICO el Instituto Distrital de las Artes “IDARTES” quien a partir de su creación asume ciertas funciones asignadas a la “Orquesta Filarmónica de Bogotá”, razón por la cual participa con \$1.600 millones de pesos y la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deportes “SCRD” aporta la suma de \$2.000 millones de pesos, para un total de \$3.600 millones como gestores públicos que representan una participación del 17,86%.

El GESTOR PRIVADO participa con \$4.005 millones de pesos, que representan un 19,87%.

Por concepto de DONACIONES Y PATROCINIOS PRIVADOS se consiguen recursos por valor de \$3.883 millones, que representan un 19,02%; por PATROCINIO MEDIOS \$3.175 millones que representan el 15,75%; por concepto de OTROS APORTES como taquillas, alquileres, explotación de zonas comunes y rendimientos financieros de naturaleza privada la suma de \$5.544 millones, que representan un 27,50%

Para la vigencia 2012, se cuentan con aportes por valor de \$18.328.0 millones, representados de la siguiente manera:

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN 334/2009
 APORTES GESTOR: PUBLICO Y PRIVADO / 2012**



FUENTE: Oficina de Control Interno – IDARTES
 ELABORÓ: Grupo Auditor

En el año 2012, el Instituto Distrital de las Artes “IDARTES” aporta \$2.500 millones y la Secretaria de Cultura, Recreación y Deportes \$500 millones, para un total de \$3.000 como GESTORES PÚBLICOS, con una participación del 16,37%.

Los aportes de los GESTORES PRIVADOS ascienden a \$3.610 millones que representan el 19,70%.

Por DONACIONES Y PATROCINIOS se consiguieron recursos por valor de \$4,723 millones con un 25,77%; por PATROCINIO MEDIOS ingresaron \$1.885 millones (10,28%); y OTROS APORTES la suma de \$5.110 millones con el 34,14%, que corresponden además de taquillas, venta de bienes y prestación de servicios propios de la operación de los teatros y demás actividades conexas a las actividades de los mismos, tales como cafetería y parqueaderos.

La anterior información suministrada, corresponde a cifras presupuestales a Diciembre de 2012.

Para analizar el manejo de los recursos aportados por el IDARTES al Convenio de Asociación 334/2009, por parte del Comité Técnico del Centro Cultural Julio Mario Santo Domingo y administrados mediante el contrato con Alianza Fiduciaria

Fideicomisos, se tomó como muestra la contratación suscrita en el mes de Septiembre de 2011, así:

FECHA DEL EVENTO	CONTRATISTA	OBJETO	NOMBRE DEL EVENTO	VALOR
03/09/2011	Aviatur S.A.	Tiquetes	Peter Donohoe	\$ 3.024.633
03/09/2011	Hoteles Estelar S.A.	Hotel Peter Donohoe	Peter Donohoe	\$ 1.231.760
04/09/2011	Hoteles Estelar S.A.	Hotel	Ramón Vargas	\$ 3.364.084
04/09/2011	World Tours S.A.S	Tiquetes	Ramón Vargas	\$ 7.703.676
16-17/09/2011	Hoteles Estelar S.A.	Hotel Ballet de Leipzig	Ballet de Leipzig	\$ 67.397.719
16-17/09/2011	Julio Andrés González A.	Escenografía Ballet de Leipzig	Ballet de Leipzig	\$ 3.800.000
16-17/09/2011	Creatio 300 SL	Tiquetes y Hotel	Ballet de Leipzig	\$ 117.766.311
16-17/09/2011	Hoteles Estelar S.A.	Hotel Ballet de Leipzig	Ballet de Leipzig	\$ 1.383.512
23-24/09/2011	World Tours S.A.S	Tiquetes Grupo Matacandela	El Mediumuerto	\$ 3.983.136
24/09/2011	World Tours S.A.S	Tiquetes Gabriela Montero	Gabriela Montero	\$ 1.249.034
24/09/2011	Hoteles Estelar S.A.	Hotel Gabriela Montero	Gabriela Montero	\$ 985.408
TOTAL CONTRATACIÓN:				\$ 211.889.273

FUENTE: Oficina Control Interno – IDARTES

ELABORÓ: Equipo Auditor

Se observa que los recursos entregados por “IDARTES” se destinan exclusivamente al pago de hospedaje, tiquetes y honorarios de los artistas invitados a los distintos eventos programados y de acuerdo a lo pactado en las distintas modificaciones al convenio 334/2009, donde se especificó que sólo se podrían invertir en desarrollo de la programación artística nacional e internacional de los teatros Mayor y Estudio del centro cultural.

Al realizar el cruce de la contratación suscrita en el mes de septiembre de 2011 (ver anexo), con el movimiento reflejado en el libro auxiliar de bancos y extracto bancario, se evidenció que los giros se encuentran debidamente soportados y las facturas anexas cumplen con los requisitos de ley.

Igualmente, se pudo establecer que el manejo de los recursos se han venido realizando a través de las siguientes cuentas:

PRODUCTO	2010	2011	2012	ENTIDAD
Cuenta Corriente PRIVADA	-	309-009637		BBVA
Cuenta de Ahorro PÚBLICA	-	309-009645		BBVA
Carteras Colectivas PRIVADAS	-	10030016068-0	10030016068-0	ALIANZA
	-		10030016545-4	
Cartera PÚBLICA	10030016049-9			OFB
Fondos Gobierno PÚBLICO	-	58030000046-1	58030000116-5	IDARTES
	-		58030000125-1	TAQUILLA
	-	58030000051-9	58030000177-0	SCRD
Cartera Colectiva DONACIONES	-		10030016507-2	DONACIONES
Cartera Colectiva PÚBLICO	-		10030016312-4	TAQUILLA

FUENTE: Oficina Control Interno – IDARTES

ELABORÓ: Equipo Auditor

Con la finalidad de tener un control anual y poder hacer conciliaciones y cierre de los gastos presupuestados durante cada vigencia, la Fiduciaria Alianza hace apertura de cartera al inicio de cada año para manejar el movimiento del mismo.

Los ingresos por rendimientos financieros por los conceptos anotados desde el 1º de enero de 2012 se han consignado en una cuenta de la Fiducia y no han sido trasladados ya que no ha sido impartida la instrucción por parte del Comité Directivo para realizar el traslado a la Tesorería Distrital. Dichos recursos serán reportados como un rendimiento financiero a la Secretaría de Hacienda Distrital.

Los rendimientos financieros generados por el aporte de los Cogestores Públicos se han transferido mensualmente a la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Distrito.

Los recursos por el recaudo de Taquilla se vienen depositando en una cuenta independiente en la cartera colectiva Fongobierno desde enero de 2012.

Beneficio Social que se reporta del Convenio 334/2009

El centro cultural Julio Mario Santo Domingo desde el inicio de apertura del teatro Mayor y Teatro Estudio, ha venido realizado reuniones con los alcaldes, consejos de cultura y gestores culturales de las localidades de Suba y Usaquén tendientes a vincular e impulsar sus actividades culturales, estableciendo un canal de comunicación a través de los gestores culturales de estas localidades, lo que ha permitido la asistencia de la comunidad a diferentes ensayos abiertos realizados, a la participación de las convocatorias de clases magistrales y a la asignación de un cupo de invitados de estas localidades a la oferta cultural.

El centro cultural realiza una serie de actividades tendientes a vincular la ciudadanía en general, creando espacios *DE FORMACIÓN*, que son actividades académicas dirigidas por el Teatro Mayor Julio Mario Santo Domingo hacia las universidades y centros públicos y privados de la ciudad, ofreciendo clases magistrales, clase de canto, talleres, etc; *DE PRODUCCIÓN*, que son coproducciones que se realizan en el Teatro Jorge Eliecer Gaitán y el Teatro Mayor con aportes en las diversas funciones; así como *OTROS EVENTOS* que se realizan en la ciudad de Bogotá y a los cuales se vincula el teatro.

Se busca con la Secretaria de Educación, la vinculación de distintas instituciones educativas Distritales², de los niños, niñas y jóvenes a participar de las funciones escolares, actividades educativas y talleres, centrandó su atención en la necesidad de establecer lazos que fortalezcan el proceso de aprendizaje de los alumnos y despertar su interés por este tipo de arte escénico y musical, evidenciándose para el año 2011 una asistencia en estas actividades de 7.800 niños beneficiados.

² INEM Francisco de Paula Santander, Patio Bonito II, San Benito Abad, Cristóbal Colón, Antonio Hunza José Uribe, Brazuelos, San Cristóbal Sur, Rodrigo Arenas Betancur, Arbozadora Alta, Manuel E. Patarroyo, Delia Zapata, República de Colombia, Rufino José Cuervo, Antonio Nariño; José Joaquín Castro, Florida Blanca, Manuela Beltrán, Marco Fidel Suárez, Santiago Pérez, Rodrigo Lara Bonilla, Estrella del Sur, Carlos Albán Holguín, Acacia, Ciudad de Bogotá, Tomás Carrasquilla, La Victoria, entre otras instituciones Distritales.

3. ANEXOS

3.1 CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACION
ADMINISTRATIVOS	1		
CON INCIDENCIA FISCAL	N.A		
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	N.A		
CON INCIDENCIA PENAL	N.A		

Nota: Los hallazgos administrativos representan el total de hallazgos de la auditoría; es decir, incluye fiscales, disciplinarios, Penales y los netamente administrativos

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INFORMACION SEGÚN LIBRO DE BANCOS FIDUCIARIA								SEGUIMIENTO A LOS DESCUENTOS DE IMPUESTOS								OBSERVACIONES	DIFERENCIAS	
ORDEN DE GIRO	FACTURA	FECHA DEL PAGO	BANCO	CTA DEL BENEFICIARIO	BENEFICIARIO	CONCEPTO	CREDITO	MOVIMIENTO EXTRACTO BANCARIO	VALOR BRUTO ANTES DE IVA DE LA FACTURA	IVA	VALOR RTEIVA	% RETEFTE	VALOR RTEFTE	% RETEICA	VALOR RETEICA			NETO GIRADO
22	259-001099	22/07/2011	BOGOTA	35053404	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR	TIQUETES EVENTO PETER DONAHOE	\$3.024.633	\$3.024.633	\$2.926.478	\$98.155	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$3.024.633	\$0,00	
32	005-17158	21/09/2011	BANCOLOMBIA	6028230217	HOTELES ESTELAR S.A.	HOTEL PETER DONAHOE	\$1.231.760	\$1.231.760	\$1.116.640	\$115.120	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$1.231.760	\$0,00	
32	005-17125	21/09/2011	BANCOLOMBIA	6028230217	HOTELES ESTELAR S.A.	HOTEL MZIA BAKHTOURIDZE	\$1.137.160	\$1.137.160	\$1.030.640	\$106.520	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$1.137.160	\$0,00	
32	002-124282	21/09/2011	BANCOLOMBIA	6028230217	HOTELES ESTELAR S.A.	HOTEL RAMON VARGAS	\$748.812	\$748.812	\$676.968	\$71.844	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$748.812	\$0,00	
29	002-124591	04/10/2011	BANCOLOMBIA	6028230217	HOTELES ESTELAR S.A.	HOTEL MANAGEMENT	\$1.478.112	\$1.478.112	\$1.339.968	\$138.144	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$1.478.112	\$0,00	
29	411594	02/09/2011	SANTANDER	214049397	WORLD TOURS S.A.S	TIQUETES RAMON VARGAS	\$7.629.109	\$7.629.109	\$6.879.780	\$823.896	\$46.008	\$0	\$23.004	\$5.555	\$7.629.109	\$0,00		
29	413750	02/09/2011	SANTANDER	214049397	WORLD TOURS S.A.S	TIQUETES GRUPO MATACANDELA	\$3.903.851	\$3.903.851	\$3.885.299	\$97.837	\$48.919	\$0	\$24.459	\$5.907	\$3.903.851	Diferencia entre el registro contable y la factura (\$1.778)	\$0,00	
23	005-15845	26/06/2011	BANCOLOMBIA	06028230217	HOTELES ESTELAR S.A.	HOTELES BALLET DE LEIPZIG	\$1.383.512	\$1.383.512	\$1.253.968	\$129.544	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$1.383.512	\$0,00	
26	2	16/08/2011	BANCOLOMBIA	6677229794	JULIO ANDRES GONZALEZ ARANA	ESCENOGRAFIA BALLET DE LEIPZIG	\$3.535.292	\$3.535.292	\$3.800.000	\$0	\$0	\$0	\$228.000	\$36.708	\$3.535.292	\$0,00		
31	55-59	14/09/2011	BBK2095	80910671037-5	CREATIO 300, SR	REEMBOLSO TIQUETES BALLET DE LEIPZIG	\$77.335.882	\$77.335.882	\$77.335.882	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$77.335.882	\$0,00	
31	56	14/09/2011	BBK2095	80910671037-5	CREATIO 300, SR	REEMBOLSO TIQUETES BALLET DE LEIPZIG	\$36.731.660	\$36.731.660	\$36.731.660	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$36.731.660	\$117.766.311 más \$470.511,55 (4 por mil) por ser moneda extranjera	\$0,00
31	58	14/09/2011	BBK2095	80910671037-5	CREATIO 300, SR	REEMBOLSO HOTEL MERCURY CIUDAD BERLIN	\$3.698.769	\$3.698.769	\$3.698.769	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$3.698.769	\$0,00	
40	518070	12/09/2011	BANCOLOMBIA	06028230217	HOTELES ESTELAR S.A.	HOTELES BALLET DE LEIPZIG	\$51.310.974	\$51.310.974	\$46.451.880	\$4.859.094	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$51.310.974	La factura No. 005-18070, tiene un valor total de \$51.310.974, de dicho valor fue reportado con recursos públicos solamente \$38.054.715, la diferencia por \$13.256.259 fue asumido con recursos de naturaleza privada	\$0,00
40	002-129418	12/09/2011	BANCOLOMBIA	06028230217	HOTELES ESTELAR S.A.	HOTELES BALLET DE LEIPZIG	\$29.343.004	\$29.343.004	\$26.595.656	\$2.747.348	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$29.343.004	\$0,00	
29	0000-414267	02/09/2011	SANTANDER	214049397	WORLD TOURS S.A.S	TIQUETES GABRIELA MONTERO	\$1.230.738	\$1.230.738	\$1.231.995	\$17.039	\$11.289	\$0	\$5.644	\$1.363	\$1.230.738	\$0,00		
36	002-128880	04/11/2012	BANCOLOMBIA	06028230217	HOTELES ESTELAR S.A.	HOTEL GABRIELA MONTERO	\$985.408	\$985.408	\$893.312	\$92.096	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$985.408	\$0,00	
								\$224.708.676	\$224.708.676	\$215.848.895	\$9.296.637	\$106.216	\$281.107	\$49.533	\$224.708.676			

NOTA 1: Los pagos se hacen por TRANSFERENCIA ELECTRONICA.

NOTA 2: Se debita un valor de \$118.236.822,33 del cual el Gasto corresponde a \$117.766.311,00 y el (4 por mil) por valor de \$470.511,55 que corresponde a CREATIO 300, SR por ser moneda extranjera.

\$225.145.532	
TOTAL GIRADO CON RECURSOS PRIVADOS	\$13.256.259
TOTAL GIRADO CON RECURSOS PÚBLICOS	\$211.889.273
VALOR QUE CORRESPONDE A LOS CONTRATOS CELEBRADOS EN EL MES DE SEPT/2011	